

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 030-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 31 DIC. 2018

VISTOS:

El informe N° 139-2018-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 27 de diciembre de 2018, emitida por el Coordinador de Obra Costa Verde- Etapa Saldo de Obra; el informe N° 1998-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad; y el Informe N° 041-2018-GRC/GRI-JCL de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por el Asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 08 de Mayo de 2018, se aprobó el Expediente Técnico DE OBRA del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", Código Unificado N° 2055893 (antes SNIP N° 48520) con un Valor Referencial ascendente a S/ 69'842,641.52, (sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y un con 52/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 28 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación del Expediente Técnico de obra del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", aprobado mediante resolución gerencial, siendo el valor referencial S/ 58'927,900.74 (cincuenta y ocho millones novecientos veintisiete mil novecientos y 74/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario; actualizados al mes de mayo de 2018.

Que, mediante informe N° 139-2018-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 27 de diciembre de 2018, el Coordinador de Costa Verde - Etapa Saldo de Obra remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el valor referencial actualizado de los Costos Unitarios del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", por el monto de S/ 61'072,681.16 (sesenta y un millones setenta y dos mil seiscientos ochenta y uno con 16/100 soles) con precios al mes de diciembre de 2018, comprimiendo a lo especificado en el numeral 12.6 del D.S. N° 056-2017-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante informe N° 1998-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que se ha actualizado el valor referencial del saldo de la obra "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", dando cumplimiento a lo especificado en el numeral 12.6 del D.S. N° 056-2017-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente que certifica los cálculos y resultados alcanzados a través del S10.

Que, mediante el informe N° 041-2018-GRC/GRI-JCL, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, considera que es pertinente la Aprobación de la Actualización del Valor Referencial de los Costos Unitarios del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", en razón de las consideraciones expuestas en los informe de la referencia elaborado por el Coordinador de Obra, en concordancia con la normatividad actualmente vigente.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala en su numeral 1: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FISCALARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5477 Fecha: 31 Dic. 2018



expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala en su numeral 2: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que, "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone "... que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria...(...)"

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 8° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al sistema de contratación, en el numeral 7 literal b señala: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";





Que, el numeral 12.6. del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone: (...) "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso contratación en el que debe ordenarse archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria, hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, el numeral 10° del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales; en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401 de fecha 08 de noviembre de 2018, modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, en el extremo de dejar sin efecto el numeral 2), del Artículo Séptimo; así como dejar sin efecto los numerales 1) y 2) del artículo Octavo, de la misma normal regional; quedando subsistente en lo demás que contiene.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Actualización del Valor Referencial de los Costos Unitarios del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional, siendo el Valor Referencial S/ 61'072,681.16 (sesenta y un millones setenta y dos mil seiscientos ochenta y uno con 16/100 soles) con precios al mes de diciembre de 2018, incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 08 de mayo de 2018, y la Resolución Gerencial Regional N° 018-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 28 de setiembre de 2018, las cuales mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo aprobado en la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

Ing. ROWLAND CUYA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5477 Fecha: 31 Dic 2018

